



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ

DEMANDADO: JHON JAIRO PADILLA CAMPO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00348-00

Habiéndose subsanado los yerros de la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor JHON JAIRO PADILLA CAMPO, en la forma establecida en el artículo 10 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFICAR de la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proceso al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d19b3bac1c68ede5a761a5be6ec33025123a225358702e3881afe7dc443eaca9

Documento generado en 16/09/2021 11:48:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>